



La Serena

DECRETO N° 589 /

LA SERENA, 20 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 297, de fecha 15 de marzo de 2023, del Delegado Presidencial Región de Coquimbo; el ordinario N° 12/2023, de fecha 2 de marzo de 2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de transferencia de recursos de emergencia de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito entre la Delegación Presidencial Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución exenta N° 22, de fecha 5 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución exenta N° 3.956, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio denominado “**PAGAR GASTOS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN CAMIONES ALJIBES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (2022)**”, suscrito con fecha 24 de febrero de 2023 entre la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, representada por el Delegado Presidencial don Rubén Quezada Gaete y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DESÍGNASE** como contraparte operativa al Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue legalmente, respecto a la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos (\$2.850.419).
3. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas de alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- R.J./H.L.M./M.R.S

APRUEBA CONVENIO PAGO DEUDA CON
PROVEEDORES POR CONCEPTO DE
COMPRA DE AGUA PARA SU DISTRIBUCION
EN LA REGION DE COQUIMBO PERIODO
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
DISPONE TRANSFERENCIA DE FONDOS A
LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 297

LA SERENA, 15 de Marzo de 2023

VISTOS:

- La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento;
- Las Resoluciones N° 7 y B, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;
- La Ley N°21.365 / 2022 y N°21.516/ 2023, de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley N°12.687, sobre sismos y catástrofes;
- El Decreto Supremo N°284, del 26 de septiembre de 2022 del Interior y Seguridad Pública que declaran zona afectada por catástrofe hídrica a las Comunas de la Región de Coquimbo y Valparaíso;
- La Resolución Exenta N°3.956 del 30 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la transferencia de recursos;
- La Resolución Exenta N°22 del 05 de enero de 2023, de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública que modifica la Res. (E) N°3.956 del 30-09-2022 en relación a la fecha de término de ejecución;

- El Decreto Supremo N°79, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Delegado Presidencial Regional de Coquimbo;

- El Ord. N°09 del 22-02-2023 del Sra. Paola Rojas Robledo, Director de Gestión de Riesgo de Desastres (S) de la I. Municipalidad de La Serena que solicita transferencia de fondos a rendir por la compra de agua potable del cuarto trimestre;

- La Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de La República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

CONSIDERANDO:

1. Que, atendida la situación de catástrofe por escasez hídrica de la Región de Coquimbo, la Subsecretaría del Interior dispuso mediante resolución indicada en los vistos, la entrega de recursos para pagar gastos de emergencia correspondientes al pago deuda de agua potable de camiones aljibe del cuarto trimestre que corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022;

2. Que con fecha 24 de febrero de 2023 se ha suscrito entre la Delegación Presidencial Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, un Convenio de Transferencia de Recursos de Emergencia denominado **CONVENIO DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO E I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA "PAGAR GASTOS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN CAMIONES ALJIBES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (2022)"**, por el cual la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo ha comprometido el financiamiento la ejecución de las medidas de emergencia señaladas en el mismo, gastos que deberán ser acreditados y justificados conforme al punto TERCERO del convenio, y que contiene las normas básicas que deberá observar y cumplir el municipio en el proceso destinado a aplicar y justificar los recursos que han sido destinados a atender las necesidades locales de los afectados por la emergencia;

3. Que se aplicarán las directrices entregadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos de emergencia denominado **CONVENIO DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO E I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA "PAGAR GASTOS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN CAMIONES ALJIBES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (2022)"** del 24 de febrero de 2023;

**CONVENIO
DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO
E
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

"PAGAR GASTOS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN CAMIONES ALJIBES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (2022)"

En La Serena, a 24 de febrero de 2023 entre la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada para este efecto por su Delegado Presidencial Regional don **RUBEN QUEZADA GAETE** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante "la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** con domicilio Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2º de la Ley Nº 19.175, es atribución de la Delegación Presidencial Región de Coquimbo **"Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe"**, lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 284 del 26 de septiembre de 2022, que declara como zona afectada por la catástrofe producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa al **Delegado Presidencial Regional** como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad de La Serena, conforme a la letra i) del artículo 4º de la Ley Nº 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con **"La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"**; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8º de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como zona afectada por la catástrofe por escasez hídrica, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución Nº22 del 05-01-2023 que modificó la fecha de ejecución de la resolución Nº3.956 del 30-09-2022 que aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo con la finalidad de pagar gastos de emergencia según lo señalado en el punto tercero.

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a la necesidad originada exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afectó a su comuna, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrará y gestionará por la Municipalidad conforme a lo indicado en el siguiente punto.

La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme a lo siguiente:

- 3.1 Financiar el pago de la deuda por compra de agua potable para los camiones aljibe contratados por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo para la distribución del vital elemento por déficit hídrico en la región durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022.
- 3.2 Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los fondos y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios para el pago de la deuda indicada en el punto anterior.
- 3.3 El plazo de ejecución de los recursos, será hasta el 24 de marzo de 2023.
- 3.4 La rendición de fondos debe ser realizada por la Municipalidad en forma mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá dar informe de los recursos invertidos. Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y de acuerdo a lo siguiente, debiendo ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo:
 - 3.4.1 El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato adjunto (anexo 1), firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad;
 - 3.4.2 los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
 - 3.4.3 Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados (factura original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, comprobante de pago emitido por la Institución bancaria).
 - 3.4.4 Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo con Circular Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República.
 - 3.4.5 Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante, en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.
 - 3.4.6 En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico solo los previstos en la ley Nº 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, éste se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.
 - 3.4.7 Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.
 - 3.4.8 En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será validada sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.
 - 3.4.9 En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, la Municipalidad deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.
 - 3.4.10 Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por la Municipalidad, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.
- 3.4.11 Para todo lo no señalado en este convenio la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución Nº30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTO

La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de la medida de emergencia señalada en el párrafo precedente, a desarrollarse en la comuna de **LA SERENA**, Provincia de Elqui, por un monto de **\$2.850.419.-** (dos millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en los términos del presente Convenio.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de emergencia de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

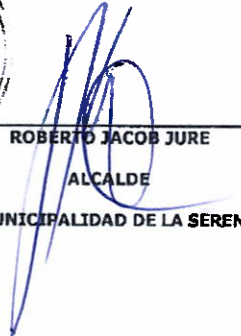
OCTAVO

La personería de don **RUBEN QUEZADA GAETE** como Delegado Presidencial Regional de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 79 del 11 de marzo de 2022, y la de don **ROBERTO JACOB JURE** como Alcalde de la Municipalidad de Serena, consta de Acta de proclamación en causa Rol N°4.706, del Tribunal Electoral Regional de fecha 16 de junio de 2021, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

RUBEN QUEZADA GAETE
DELEGADO PRESIDENCIAL
REGIONAL DE COQUIMBO

2.- APRUÉBESE la transferencia de fondos, con cargo a los recursos destinados por la Subsecretaría del Interior, mediante resolución exenta N°3.956 del 30-09-2022 y la N° 22 del 05 de enero de 2023 que modifico en la fecha de ejecución de la resolución N°3.956 del 30-09-2022 de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

Institución : Ilustre Municipalidad de La Serena.

Monto : **\$2.850.419.-** (dos millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve pesos).

Imputación Presupuestaria: 114.05 "Administración de Fondos" de esta Delegación, con cargo a los recursos transferidos conforme a Resolución Exenta N° del 03 de noviembre de 2022 de la Subsecretaría del Interior.

Finalidad: Pagar gastos de emergencia correspondientes a: "PAGAR GASTOS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN CAMIONES ALJIBES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (2022)"

2. **AUTORÍCESE** a la Unidad de Gestión Financiera de esta Delegación Presidencial Regional de Coquimbo para girar los recursos señalados.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rubén Patricio Quezada Gaete
Delegado Presidencial Regional de Coquimbo



15/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: sMImS1px+Ph8wCEZTp/ydA==

YVR/NGL/LGS/FRY/yvr

ID DOC : 20010415

Distribución:

1. Loreto García Saavedra (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas)
2. Nelly Fabiola Godoy Luna (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
3. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. Rubén Patricio Quezada Gaete (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Gabinete)
5. Felipe Andrés Riosco Yáñez (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Jurídico)
6. Yasna Delia Vigorena Rivera (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)

**CONVENIO
DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

"PAGAR GASTOS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN CAMIONES ALJIBES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (2022)"

En La Serena, a 24 de febrero de 2023 entre la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1, representada para este efecto por su Delegado Presidencial Regional don **RUBEN QUEZADA GAETE**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante "la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución de la Delegación Presidencial Región de Coquimbo "**Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;**", lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo tercero del **Decreto Supremo N° 284 del 26 de septiembre de 2022**, que declara como zona afectada por la catástrofe producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa al **Delegado Presidencial Regional** como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad de La Serena, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con "**La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;**"; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como zona afectada por la catástrofe por escasez hídrica, por lo que, al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°22 del 05-01-2023 que modificó la fecha de ejecución de la resolución N°3.956, del 30-09-2022, que aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo con la finalidad de pagar gastos de emergencia según lo señalado en el punto tercero.

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a la necesidad originada exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afectó a su comuna, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrará y gestionará por la Municipalidad conforme a lo indicado en el siguiente punto.



La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, hacia la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme a lo siguiente:

- 3.1 Financiar el pago de la deuda por compra de agua potable para los camiones aljibe contratados por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo para la distribución del vital elemento por déficit hídrico en la región durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022.
- 3.2 Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los fondos y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios para el pago de la deuda indicada en el punto anterior.
- 3.3 El plazo de ejecución de los recursos, será hasta el 15 de marzo de 2023.
- 3.4 La rendición de fondos debe ser realizada por la Municipalidad en forma mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá dar informe de los recursos invertidos. Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y de acuerdo a lo siguiente, debiendo ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo:
 - 3.4.1 El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato adjunto (anexo 1), firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad;
 - 3.4.2 Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
 - 3.4.3 Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados (factura original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, comprobante de pago emitido por la institución bancaria).
 - 3.4.4 Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo con Circular N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
 - 3.4.5 Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante, en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.
 - 3.4.6 En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico solo los previstos en la ley N° 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.



- 3.4.7 Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.
- 3.4.8 En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será validada sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.
- 3.4.9 En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, la Municipalidad deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.
- 3.4.10 Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por la Municipalidad, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.
- 3.4.11 Para todo lo no señalado en este convenio la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTO

La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de la medida de emergencia señalada en el párrafo precedente, a desarrollarse en la comuna de **LA SERENA, Provincia de Elqui**, por un monto de **\$2.850.419.-** (dos millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en los términos del presente Convenio.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de emergencia de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO

La personería de don **RUBEN QUEZADA GAETE** como Delegado Presidencial Regional de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 79 del 11 de marzo de 2022, y la de don **ROBERTO JACOB JURE** como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta de Acta de proclamación en causa Rol N° 4.706, del Tribunal Electoral Regional, de fecha 16 de junio de 2021, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.



El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



RUBEN QUEZADA GAETE
DELEGADO PRESIDENCIAL
REGIONAL DE COQUIMBO

